



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO Nº 211**  
**23 de marzo del 2023**



*“Por el medio del cual se archiva la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto Nro. 129 del 17 de febrero de 2023, en el marco del Proceso de Selección No. 878 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría), en cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pasto”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, artículos 4º, 5º y 14º del Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, el artículo 14º del Acuerdo CNSC Nro. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo CNSC Nro. 352 del 19 de agosto de 2022<sup>3</sup> y, en estricto cumplimiento de la orden judicial impartida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pasto, y

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los Procesos de Selección para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. **878 de 2018**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE MERCADERES (CAUCA)**, proceso que integró la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20181000007966 del 07 de diciembre del 2018**, modificado por el **Acuerdo No. 0009 del 27 de febrero de 2020**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del **Acuerdo de Convocatoria No. 20181000007966 del 07 de diciembre de 2018**<sup>4</sup> y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE MERCADERES (CAUCA)**, en el Proceso de Selección, las cuales fueron publicadas el 14 de octubre de 2022 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

En este sentido, la CNSC profirió la Resolución Nro. 16593 del 12 de octubre de 2022, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR DE POLICIA 3ª A 6ª CATEGORIA, Código 303, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 64646, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MERCADERES - CAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 878 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)”*.

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MERCADERES (CAUCA), en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>3</sup> De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

<sup>4</sup> **PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente los actos administrativos que adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados en el “PROCESO DE SELECCIÓN No. 989 de 2019 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)”, a través del sitio Web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles.

*“Por el medio del cual se archiva la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto Nro. 129 del 17 de febrero de 2023 en el marco del Proceso de Selección No. 878 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría), en cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pasto”*

y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión, de entre otros, el elegible MARLON HAIRBOLAÑOS ORDOÑEZ, quien ocupa la primera posición de la lista conformada para la OPEC 64646.

Que, en consideración a tal solicitud, la CNSC de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 20005, profirió el Auto Nro. 129 del 17 de febrero de 2023 *“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 878 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría).”*, disponiendo en su artículo primero lo siguiente:

*“ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados a continuación, de las listas conformadas en el marco del Proceso de Selección No. 878 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo. (...)”*

Que el elegible **MARLON HAIR BOLAÑOS ORDOÑEZ**, interpuso acción de tutela conocida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pasto, Despacho Judicial que en fallo de fecha 15 de marzo de 2023, notificado a esta Comisión Nacional el 22 de marzo de la presente anualidad, resolvió lo siguiente:

*“(...) PRIMERO. – TUTELAR el derecho al debido proceso del señor MARLON HAIR BOLAÑOS ORDOÑEZ, conforme a las razones brevemente expuestas.*

**SEGUNDO.** – *ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, que dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda al archivo de la solicitud elevada por la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Mercaderes Cauca, de exclusión de la lista de elegibles para proveer una vacante definitiva del empleo denominado INSPECTOR DE POLICÍA del municipio de MERCADERES (Cauca), en lo que respecta al señor MARLON HAIR BOLAÑOS ORDOÑEZ quien en la misma ocupó el primer lugar*

**TERCERO.-** *ORDENAR al Representante Legal de la ALCALDÍA DE MERCADERES CAUCA, o quien haga sus veces, que dentro de un término de 48 horas siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que declare el archivo de la solicitud de exclusión contenida en acta No. 001 del 18 de octubre de 2022 de la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Mercaderes Cauca, PROCEDA a REALIZAR los trámites administrativos correspondientes para efectuar el nombramiento en período de prueba del señor MARLON HAIR BOLAÑOS ORDOÑEZ dentro del cargo denominado INSPECTOR DE POLICIA, Código 303, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 64646, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MERCADERES - CAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 878 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO. (...)”*

Que, en la parte considerativa del fallo de tutela, el Juez en relación con los motivos alegados por la Comisión de Personal para solicitar la exclusión precisó:

*Así las cosas, se tiene que el señor MARLON HAIR BOLAÑOS ORDOÑEZ contaba hasta el día 22 de abril de 2022, para realizar el cargue de su título de abogado en el aplicativo SIMO y que la última actuación del accionante en el mismo fue el día 19 de abril de 2022, fecha en la cual ya contaba con su título profesional, en vista de que el mismo se obtuvo el día 09 de abril de 2022.”*

Al respecto, esta Comisión Nacional precisa que la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 129 del 13 de febrero de 2013, tenía como fin determinar si en efecto, el elegible había o no acreditado los requisitos establecidos en la convocatoria, particularmente el referido al cumplimiento de los requisitos en las fechas determinadas en el proceso de selección.

No obstante, la CNSC respetuosa de las órdenes judiciales, procede a dar estricto cumplimiento al fallo de tutela y, en consecuencia, a archivar la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 129 del 13 de febrero de 2013, respecto del señor MARLON HAIR BOLAÑOS ORDOÑEZ.

*“Por el medio del cual se archiva la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto Nro. 129 del 17 de febrero de 2023 en el marco del Proceso de Selección No. 878 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría), en cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pasto”*

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”*

Que así mismo, el numeral 15, artículo 14 del Acuerdo CNSC ibidem, señala que es función de los Despachos de los Comisionados: *“Expedir los actos administrativos que se requieran para dar cumplimiento a los exhortos y órdenes judiciales derivadas de los procesos de selección a su cargo o de aquellos asuntos de su competencia”*

Que el Proceso de Selección Nro. 878 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal, por lo que corresponde a este en estricto cumplimiento a la orden judicial, proceder a archivar la actuación administrativa iniciada con miras a resolver la solicitud de exclusión, respecto del elegible MARLON HAIR BOLAÑOS ORDOÑEZ.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** - Archivar en estricto cumplimiento de la orden judicial impartida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pasto, la actuación administrativa iniciada mediante Auto Nro. 129 del 17 de febrero de 2023 *“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 878 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría)”*, en el marco del Proceso de Selección Nro. 878 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, respecto del elegible que se señala a continuación, y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN
64646	Denominación: Inspector de Policía 3ª a 6ª Categoría Código: 303 Grado: 2	1	1	MARLON HAIR BOLAÑOS ORDOÑEZ C.C. 1081595379

**PARÁGRAFO.** La posición del elegible en la lista cobrará firmeza a partir de la expedición del presente acto administrativo, pues contra este no procede recurso alguno en virtud a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MERCADERES (CAUCA), al correo electrónico [alcaldia@mercaderes-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@mercaderes-cauca.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el contenido de presente acto administrativo al doctor **FERNANDO DÍAZ SALAMANCA**, Alcalde Municipal de Mercaderes (Cauca), a la dirección electrónica [alcaldia@mercaderes-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@mercaderes-cauca.gov.co) y al doctor **ANDRES FELIPE FIGUEROA SANCHEZ**, Jefe de Talento Humano, o a quien haga sus veces, a la dirección electrónica: [secretariadegobierno@mercaderes-cauca.gov.co](mailto:secretariadegobierno@mercaderes-cauca.gov.co), para que la Entidad proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del fallo judicial.

**PARÁGRAFO.** Los datos de contacto de la elegible pueden ser consultados en el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, recordando que es responsabilidad de la entidad territorial el tratamiento respectivo a la información del concursante, acorde a los principios de seguridad y

confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Ley Habeas Data. Esta opción se habilitó únicamente con el fin de facilitar la ubicación de la elegible y la comunicación de los actos administrativos que deban producirse.

“Por el medio del cual se archiva la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto Nro. 129 del 17 de febrero de 2023 en el marco del Proceso de Selección No. 878 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría), en cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pasto”

---

**ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar** el contenido del presente acto administrativo al señor **MARLON HAIR BOLAÑOS ORDOÑEZ**, a la dirección electrónica: [marlon971031@outlook.com](mailto:marlon971031@outlook.com)

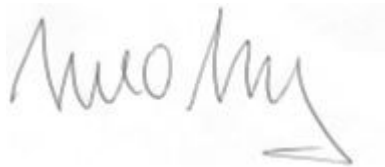
**ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar** la presente decisión al **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO**, a la dirección electrónica: [j01pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO. -** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el 23 de marzo del 2023



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

*Elaboró: Sergio Andrés Correcha-Clara Enciso  
Revisó: Cesar Eduardo Monroy Rodríguez  
Aprobó: Shirley Jhoana Villamarin Insuasty*